

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Se deja constancia que la apoderada de la parte demandante presentó dentro del término requerido escrito de subsanación de la demanda. Santiago de Cali, 22 de abril de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**Interlocutorio No. 0196 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-760013103010202400067-00

De conformidad con el informe secretarial y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** instaurada por el señor **LUIS FERNANDO DUQUE HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.207, a través de apoderado judicial, y contra **CESAR EDUARDO PALAU DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.926 y **MARÍA YOLANDA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.643.055.

Segundo: DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: NOTIFICAR a los demandados **CESAR EDUARDO PALAU DURÁN** y **MARÍA YOLANDA GIRALDO GIRALDO**, por el correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Cuarto: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e990158642dfa75a4fe58e8ff3346dbf636b75303956c6edb6d1bfa5aa72d4f**

Documento generado en 22/04/2024 03:24:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>